

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 023  
SERIE 2006-2007

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 21 SEP 2006 RECIBIDO POR: <i>Maria Puigosa B.</i> HORA: 2:16PM
--

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD REVOLUCION 180 A CELEBRARSE EN LOS TERRENOS DEL MORRO EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado, 19 de agosto de 2006, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., se estará celebrando en los terrenos del Morro en el Viejo San Juan una actividad denominada "Revolución 180". La misma tiene como propósito levantar una bandera de esperanza y de servicio por nuestro Puerto Rico en una actividad de confraternización y simbolismo;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del siguiente Artículo de la ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" durante la celebración de la actividad "Revolución 180":

**Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 19 de agosto de 2006, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de los terrenos del Morro en el Viejo San Juan, así como en aquellos perímetros así determinados por la Policía Municipal de San Juan.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de agosto de 2006.

  
JORGE A. SANTINI RADILLA  
ALCALDE